

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ANGELA MARIA PEREZ NIETO

Radicación: 25718408900120190045200

Previamente deberá complementarse la solicitud de la medida cautelar indicando respecto de cual proceso deprecia el embargo de remanentes indicando demandante y demandado y numero de radicación del expediente.

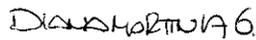
Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 20/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARIA CAMILA FERNANDEZ ALVAREZ

Demandado: YAMILE SOFIA ALVAREZ GONZALEZ RUBIO

Radicación: 25718408900120210018700

Se reconoce al Dr. JAIRO RAFAEL PERDOMO ANNICHIARICO como apoderado judicial de la señora YAMILE SOFIA ALVAREZ GONZALEZ-RUBIO en los términos y para los fines del memorial poder conferido visible a folio 29 del expediente digital.

Por secretaría suminístrese la información solicitada por el profesional del derecho Dr. JAIRO RAFAEL PERDOMO ANNICHIARICO en los memoriales glosados en documento pdf a folios 28, 35 y 37 del expediente judicial.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 20/05/2022

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: BLANCA CECILIA URUEÑA CUELLAR

Demandado: ROLANDO BERNAL URUEÑA

Radicación: 25718408900120220006200

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito que antecede, y que aparece glosado en documento pdf visible a folio 11 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Los dineros embargados o consignados voluntariamente entréguense al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79733455, por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 20/05/2022

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JOHANNA GUZMAN HERNANDEZ

Demandado: MARCO MIGUEL MERCADO URZOLA

Radicación: 25718408900120220006100

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito que antecede, y que aparece glosado en documento pdf visible a folio 11 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Los dineros embargados o consignados voluntariamente entréguense al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79733455, por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

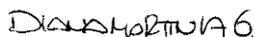


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 20/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DALCIRA MARIA ARGOTA AMARIZ

Demandado: ALEJANDRO ALFARO MANJARREZ

Radicación: 25718408900120220006000

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito que antecede, y que aparece glosado en documento pdf visible a folio 11 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Los dineros embargados o consignados voluntariamente entréguense al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79733455, por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 20/05/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: RODRIGO PALECHOR SAMBONI

Demandado: JUAN DAVID ORDOÑEZ MONTENEGRO

Radicación: 25718408900120220011000

Por secretaría líbrese atenta comunicación a CAJAHONOR informando que el presente asunto corresponde a una ejecución singular que no encuadra dentro de las excepciones del Artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual deberá de abstenerse de efectuar descuento alguno sobre las cesantías causadas. Esta decisión se apoya igualmente en el artículo 594 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

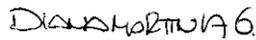


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 20/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia agraria

Demandante: MARIA ISABEL ROJAS CHACON

**Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MIGUEL CASALLAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120220002800

Téngase en cuenta que el curador ad litem contesto oportunamente el libelo de demanda.

Previamente a continuar con el trámite normal de este proceso y con el fin de evitar futuras nulidades procesales se dispone que por secretaría se verifique la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes, dentro del cual podrá contestar la demanda las personas emplazadas.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 20/05/2022

Diana Maria Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia agraria

Demandante: MARIA ELSA ROJAS CHACON

**Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MIGUEL CASALLAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120220003100

Téngase en cuenta que el curador ad litem contesto oportunamente el libelo de demanda.

Previamente a continuar con el trámite normal de este proceso y con el fin de evitar futuras nulidades procesales se dispone que por secretaría se verifique la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes, dentro del cual podrá contestar la demanda las personas emplazadas.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

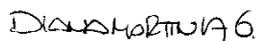


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 20/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria